

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ E INDUSTRIAS MARTEC (PANAMÁ), S.A.

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, quién en adelante se denominará, **LA ARAP**, por una parte, y por la otra, **PATRICK ROULET B.**, varón, suizo, mayor de edad, con pasaporte X3925547, en su condición de Presidente y Representante Legal de **INDUSTRIAS MARTEC (PANAMÁ) S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio 155682052 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quién en lo sucesivo se denominará **MARTEC**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen a celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP**, creada mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **MARTEC** es una empresa que tiene dos áreas principales de trabajo: la compra, procesamiento y comercialización de productos del mar y la maricultura del Pargo de la Mancha (*Lutjanus guttatus*), y tiene entre sus objetivos, promover la capacitación técnica y administrativa para aumentar los niveles de producción y comercialización de los productos capturados y cultivados.

Que **MARTEC**, ha manifestado a **LA ARAP** su intención de colaborar en pro de la sostenibilidad y trazabilidad de la pesquería panameña, a través de la implementación de Proyectos de Mejora de Pesquerías (FIP's), que le permitirán obtener la certificación Marine Stewardship Council (MSC), además de colaborar en la investigación, para determinar la factibilidad de la maricultura del Pargo de la Mancha (*Lutjanus guttatus*) en aguas panameñas.

Que **LAS PARTES** mantienen el interés mutuo de colaborar para el correcto desarrollo de las actividades tendientes al desarrollo científico y tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico nacional, generando un impacto social favorable entre grupos productores, mediante un mayor conocimiento y aprovechamiento de los recursos acuáticos, a través de la aplicación de las mejores prácticas en el manejo y aprovechamiento sostenible de los mismos; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación, con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** que les permitan efectuar proyectos y estudios de investigación conjuntos, dirigidos a mejorar la sostenibilidad y trazabilidad de la pesquería panameña y a determinar la factibilidad de la maricultura del Pargo de la Mancha (*Lutjanus guttatus*), en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

SEGUNDO: Para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES**, coordinarán las siguientes actividades:

1. Proponer y desarrollar en forma conjunta, propuestas, estudios, validaciones, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y científico de interés común entre **LAS PARTES**, que permitan a su vez la generación de capacidades en el recurso humano.



2. Brindarse **LAS PARTES**, en forma recíproca, apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal técnico para el establecimiento de programas formales de capacitación del personal y del material bibliográfico concerniente a la pesca sostenible y la acuicultura.
3. Participar conjuntamente en la formación del recurso humano en las instalaciones de **LA ARAP** y **MARTEC**, a nivel nacional, según disponibilidad.

TERCERO: Para el logro de los objetivos previamente enunciados, **LAS PARTES** establecen las siguientes obligaciones:

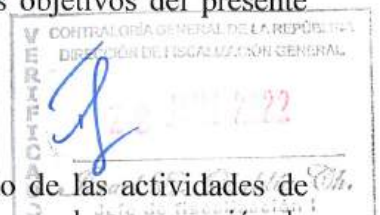
Para LA ARAP:

1. Apoyar los esfuerzos de **MARTEC** para establecer estudios y colecta de información, principalmente, aquellos encaminados en desarrollar Proyectos de Mejora de Pesquerías (FIP`s) para optar por la certificación Marine Stewardship Council (MSC) y determinar la factibilidad de la maricultura del Pargo de la Mancha (*Lutjanus guttatus*), en aguas panameñas.
2. Facilitar la asistencia y seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio.
3. Facilitar el uso de las estaciones experimentales y equipos disponibles, para el desarrollo de las actividades de investigación contempladas en este Convenio, tales como el Proyecto de Mejora de Pesquerías (FIP`s) y el desarrollo de la maricultura del Pargo de la Mancha (*Lutjanus guttatus*).
4. Colaborar con **MARTEC**, de acuerdo a sus competencias, ante las instancias correspondientes en los trámites de importación de organismos vivos, materia prima y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo, validación y preservación de los recursos hidrobiológicos, contempladas en el marco de este Convenio.
5. Brindar facilidades de acceso para promover servicios científicos y tecnológicos, a técnicos, investigadores y estudiantes, según sea la naturaleza y alcance de cada actividad.
6. Colaborar, de acuerdo a sus competencias, con las gestiones que implemente **MARTEC** en la República de Panamá, relacionadas al desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Para MARTEC:

1. Promover y divulgar la información generada como resultado de las actividades de investigación y desarrollo, validación de tecnologías y manejo para la preservación de los ecosistemas acuáticos, dando los reconocimientos de rigor a la participación de **LA ARAP** en estas actividades.
2. Propiciar una comunicación asertiva y efectiva de los logros y mejoras obtenidos en la pesquería panameña en el marco de las actividades de este Convenio, en medios locales e internacionales.
3. Propiciar el vínculo con otras compañías con que tenga relaciones, en materia de insumos y equipos que sean de interés para **LA ARAP**.
4. Colaborar y apoyar con las gestiones que realice **LA ARAP** en el marco del presente Convenio, para el logro de sus objetivos.

CUARTO: **LAS PARTES** no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se puedan generar, producto de los acuerdos específicos de ejecución que firmen posteriormente, de conformidad con lo establecido por la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.



FT

A

QUINTO: Queda entendido que ningún trabajo de investigación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio será de naturaleza clasificada, y los colaboradores de **LAS PARTES** podrán publicar los resultados de sus investigaciones, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente estarán disponibles al público.

SEXTO: El presente Convenio le confiere a **LAS PARTES** la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que efectúen en los recursos acuáticos objeto del presente Convenio, de conformidad y con las limitaciones establecidas en las leyes nacionales, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades competentes en lo relativo a los recursos biogénéticos, con fundamento en la legislación vigente.

SÉPTIMO: Las actividades, proyectos y/o programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta, se formalizarán a través de acuerdos específicos de ejecución, que se integrarán, una vez sean realizados, como anexos al presente Convenio de Cooperación, y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política, y en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, los cuales contendrán:

1. Justificación y objetivos de la actividad, proyecto y/o programa.
2. Descripción de la actividad, proyecto y/o programa, detallándose la metodología, las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo.
3. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad, proyecto y/o programa.
4. Encargados, uno por cada parte, responsables de la ejecución y seguimiento de la actividad, proyecto y/o programa.
5. Acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia financiera, logística y técnica.
6. Otros aspectos que **LAS PARTES** consideren necesarios.

OCTAVO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite, por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades, proyectos y/o programas que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica serán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

Para **MARTEC**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica serán los colaboradores que designe su representante legal.

NOVENO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Proponer las posibilidades de colaboración en áreas de interés común para **LAS PARTES**, encaminados al logro de los objetivos del presente Convenio.
2. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
3. Preparar los acuerdos específicos de ejecución del Convenio y elevarlos para la aprobación de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos específicos de ejecución que sean elaborados.
5. Aquellas que **LAS PARTES** consideren necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio y los acuerdos específicos de ejecución que sean suscritos.

DÉCIMO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio de Cooperación, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario, las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:



FX

[Handwritten signature]

A LA ARAP:

Darío López – Director General de Investigación y Desarrollo
Dirección: Edificio Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá
Teléfono: 511- 6036
Correo electrónico: dlopez@arap.gob.pa

A MARTEC:

Harry Vargas - Director de Operaciones
Dirección: David, Chiriquí, Altos de San Antonio, casa #8.
Teléfono: 6276-1362
Correo electrónico: harry.vargas@martec.co.cr

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de tres (3) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus acuerdos específicos de ejecución que sean suscritos, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir los mismos.

DÉCIMO TERCERO: LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses.

La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectara el normal desarrollo de las actividades, proyectos y/o programas que estuvieran en ejecución, los cuales deberán ser concluidos, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION** en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la República de Panamá a los Tres (03) días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós (2022).

Por **LA ARAP**,

FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

Por **MARTEC**,

PATRICK ROULET B.
Presidente

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FECHA: 02 SEP 2022

